GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

MÍNIMA CUANTÍA No. 15943

ORGANISMO:

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

OBJETO: "Prestación de Servicios de Mantenimiento integral para las motos al servicio del Departamento de Antioquia".

PRESUPUESTO OFICIAL:
Veintiocho millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos quince pesos M/L (**$28.265.715)** IVA incluido.

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2024

21 AGO 2024

Agosto de 2024

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TABLA DE CONTENIDO

GLOSARIO DE TÉRMINOS 5
CAPÍTULO 1 8
INFORMACIÓN GENERAL 8
1.1. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR 8
1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 9
1.3. OBJETO 9
1.4. ALCANCE DEL CONTRATO 9
1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES 9
1.7 REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 19
1.8 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC 20
1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 20
1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 21
1.11 PARTES 21
1.12 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS 21
1.13 PRESUPUESTO OFICIAL Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 21
1.14 FORMA DE PAGO 21
1.14.1 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES 22
1.15 CRONOGRAMA DEL PROCESO 23
1.16 LUGAR ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS 24
1.17 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 24
1.18 MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA 24
1.19 COMUNICACIONES 25
1.20 INFORMACIÓN SUMINISTRADA 25
1.21 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME 25
CAPITULO 2 27
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 27
2.1. CLÁUSULA DE INDISPONIBILIDAD. 27
2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 27
2.3. PROPONENTE ÚNICO 28
2.4. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL 28
2.5. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTERIOR 28
2.6. RESERVA EN DOCUMENTOS 29
2.7. IDIOMA DE LA PROPUESTA 29
2.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 29

2.9. POTESTAD DE VERIFICACIÓN 29
2.10. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA 30
2.11. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA 30
CAPITULO 3 31
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN 31
3.1 REQUISITOS DE ORDEN LEGAL - CAPACIDAD JURIDICA 31
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 36
3.2 PROPUESTA ECONÓMICA 37
DOCUMENTOS DISPOSICIÓN DE RESIDUOS HABILITANTES: 42
CAPÍTULO 4 46
4.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN 46
4.2 PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA 46
4.3 PRECIO TOTAL DE LA OFERTA 47
4.4 REGLAS DE REQUERIMIENTO 47
5.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO 47
5.2. PROPONENTE ÚNICO 48
5.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 48
5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE 48
5.5. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN 55
5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 55
5.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 55
CAPITULO 6 58
DISPOSICIONES FINALES 58
6.1. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 58
6.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO 58
6.3. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES 58
6.4. OBLIGACIONES 60
6.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 60
6.5. GARANTÍAS 63
6.5.1. Garantía Única. La cual tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas: 63
6.5.2. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA 65
6.5.3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 65
6.6. INDEMNIDAD 65
6.7. MULTAS 66
6.8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 66

6.9. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES 66
6.10. CESIÓN 66
6.11. SUBCONTRATACIÓN 66
6.12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 67
6.13. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 67
6.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 67
6.15. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES 67
6.16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: 68
6.17. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO 68

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1. **Anexo.** Es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan a la presente Invitación Pública y que hacen parte integral de la mismo
2. **Aportes Parafiscales.** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la Ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
3. **Consorcio.** Modalidad de asociación o estructura plural que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, puedan presentar una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y por los efectos y sanciones que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
4. **Contratista.** Adjudicatario del Contrato derivado del presente proceso.
5. **Día(s) Calendario.** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil
6. **Día(s) Hábil(es).** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados, domingos y los feriados determinados por Ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
7. **Días Hábiles para publicación en el SECOP II.** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive), entre las siete de la mañana (7:00 A.M) y siete de la tarde (7:00 P.M.) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados, domingos y los feriados determinados por Ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
8. **Día(s) No Hábil(es).** Sábados, Domingos y días feriados, determinado por Ley en la República de Colombia.
9. **Documentos del Proceso.** Son los que se generan conforme al proceso de selección: (a) los estudios y documentos previos; (b) invitación pública; (c) la oferta; (d) el informe de evaluación; (e) aceptación de la oferta; (i) las grabaciones si a ello hubo lugar y actas de las audiencias realizadas; (j) las observaciones a la invitación, ofertas y/o informe de evaluación; y/o cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante y relacionado con el Proceso de Contratación.
10. **Dólares de los Estados Unidos de América o Dólares, o US$.** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen Entidad Estatal o "Entidad": Cada una de las entidades: (a) A las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

11. **Especificaciones.** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras o la prestación del servicio o el suministro, para obtener los resultados objeto del contrato.
12. **Estimación del riesgo.** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de acuerdo con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
13. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y la aceptación de la propuesta. Deben permanecer a disposición del público durante todo el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los elementos requeridos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.
14. **Etapas del Contrato.** Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
15. **Invitación pública a participar.** Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
16. **Interesado(s).** Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
17. **Objeto.** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
18. **Período(s) Contractual(es).** Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato. Estos periodos contractuales deben estar claramente identificados en la invitación pública.
19. **Pesos Colombianos, Pesos, COP$.** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
20. **Plan Anual de Adquisiciones.** Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adiciona, sustituya y/o modifique.
21. **Programa Ambiental** Adaptación a principios y procedimientos de buenas prácticas ambientales.
22. **Proceso de Contratación.** Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
23. **Proponente.** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través de la presente invitación pública.
24. **Proponente Plural.** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en la invitación pública (Consorcio, Unión Temporal y otras formas de asociación).
25. **Propuesta.** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en la presente invitación; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente.
26. **Propuesta Admisible.** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en esta Invitación.
27. **Propuesta rechazada.** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en la Ley y en la Invitación.
28. **Riesgo.** Es la probabilidad de ocurrencia de algún evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Lo anterior, de acuerdo con el Manual de Riesgos de la Gobernación de Antioquia complementado con el Manual de identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
29. **Servicios Nacionales.** Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

30. **SECOP II.** Es una plataforma para realizar todo el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta la Entidad Estatal puede crear y adjudicar Procesos de Contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los Proveedores también tienen su cuenta, desde la cual envían observaciones y ofertas. Se trata de un sistema transaccional, cero papel. Mediante el SECOP II es posible realizar todas las modalidades de contratación. Para comprar al amparo de Acuerdos Marco de Precios y otros instrumentos de agregación de demanda existe la Tienda Virtual del Estado Colombiano, plataforma que funciona con un usuario y contraseña diferentes a los del SECOP II. El SECOP II es para todas las demás contrataciones. El SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. El SECOP II es una plataforma transaccional que genera documentos y expedientes electrónicos a partir de formularios que diligencia la Entidad Estatal y que son los Documentos del Proceso.
31. **SMMLV.** Es el salario mínimo mensual legal vigente.
32. **Unión Temporal.** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero respondiendo, según su participación o según el pacto realizado en el acuerdo de Unión Temporal, por las sanciones impuestas por la entidad por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. El contrato de asociación de la Unión Temporal deberá incluir la división de actividades desarrollados por cada uno de los miembros de la Unión Temporal, en caso que el pacto de distribución de obligaciones, implique a su vez, la división de actividades.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL

El Departamento de Antioquia, Secretaría de Suministros y Servicios, está interesado en llevar a cabo un proceso de selección para "Prestación de Servicios de Mantenimiento integral para las motos al servicio del Departamento de Antioquia".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación a participar y sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en el sitio WEB Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la Ley 1474 de 2011, que corresponde a **MÍNIMA CUANTÍA**, de tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y en las demás normas concordantes con la materia que rigen los aspectos del presente proceso de selección; lo anterior, toda vez que el valor estimado de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante.

De conformidad con la Circular No. **K 2024090000005 03/01/2024**, emanada de la Secretaría General del Departamento de Antioquia para el Departamento de Antioquia, según su presupuesto anual, la mínima cuantía es de hasta 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y con ocasión de la expedición por parte del Gobierno Nacional el Decreto por medio del cual se fija el salario mínimo legal vigente a partir del 1 de enero de 2024, el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2024 es de $1.300.000 (Un millón trescientos mil pesos M/L), se observa que el monto de la mínima cuantía para el Departamento de Antioquia se establece desde $1 hasta la suma de $130.000.000 (ciento treinta millones M/L); cantidad dentro de la cual se encuentra el valor del contrato que se pretende suscribir, circunstancia que soporta la modalidad contractual de selección de Mínima Cuantía.
El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007

FECHA:	Medellín, agosto de 2024
RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	Departamento de Antioquia
DIRECCIÓN:	Centro Administrativo Departamental José María Córdova Calle 42B 52-106 (La Alpujarra).
DEPENDENCIA EJECUTORA:	Secretaría de Suministros y Servicios
MODALIDAD:	Mínima cuantía
CONSULTA PROCESO:	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
LUGAR ENTREGA PROPUESTAS:	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios.

1.1. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar con el Departamento de Antioquia, las cuales se establecen en los

artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás normas que regulan la materia. Además, se deberán analizar con detenimiento el contenido de la presente invitación pública y los estudios y documentos previos, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en las Leyes 850 de 2003 y 1757 de 2015, y en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.3. OBJETO

"Prestación de Servicios de Mantenimiento integral para las motos al servicio del Departamento de Antioquia".

1.4. ALCANCE DEL CONTRATO

Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra, insumos, repuestos y accesorios que requieran las motos propiedad del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, necesario para que presten el servicio con seguridad y eficiencia, servicio que incluye:

- El suministro de repuestos, insumos y mano de obra necesarios para cumplir con las inspecciones y revisiones periódicas atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, y tendientes a la detección y prevención de fallas en su fase inicial, para corregirlas en el momento oportuno, así como los necesarios para la corrección no planificada de averías o fallas en el funcionamiento de la motocicleta cuando estas se presentan.
- El suministro de accesorios, con alcance a lo determinado por el Departamento de Antioquia dentro de sus políticas de austeridad definidas en el Decreto 2023070002026 del 03/05/2023, esto es, los necesarios para el cumplimiento del servicio bajo parámetros de seguridad operativa y conservación funcional de la motocicleta, así como los requeridos por las motocicletas asignadas directamente al esquema del señor Gobernador y que se sustenten en cumplimiento de medidas de seguridad para los ocupantes. No aplica el suministro de accesorios de protección personal como cascos, chalecos, guantes, botas, etc, ni accesorios cuya finalidad sea el mejoramiento estético.
- Los siguientes elementos de ley: Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los términos establecidos en la normatividad expedida para esta materia.

Nota: Las unidades de motocicletas, objeto de mantenimiento pueden variar, bien por reintegros, adquisiciones de nuevas unidades y/o por dadas de baja por algún tipo de siniestro o cumplimiento de su vida útil.

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

Se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo para las motos propiedad del Departamento de Antioquia, las cuales se detallan en el anexo 1. *Listado de motocicletas Operativas Departamento de Antioquia.*

El Contratista se obliga a programar y ejecutar para el Departamento de Antioquia (Utilizando personal a su cargo y debidamente calificado) el mantenimiento preventivo y correctivo (incluida la mano de obra, repuestos, insumos, repuestos y accesorios que se requieran) necesario para tener en condiciones óptimas de funcionamiento, confiabilidad y disponibilidad, las motocicletas objeto de este contrato, actividades que se deben realizar en sus instalaciones.

El Contratista deberá contar con la infraestructura necesaria para prestar todos los servicios en sus instalaciones. Cuando por requerimientos técnicos especiales se deba acceder a mano de obra externa, esta debe ser prestada por un aliado del contratista que debe garantizar en todo momento las condiciones pactadas de calidad, seguridad y precios acordados, sin que por ello el contratista limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante el Departamento de Antioquia, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. Lo anterior debe ser autorizado previamente por la entidad través del supervisor del contrato.

En caso de que el Departamento de Antioquia requiera incluir motocicletas de características o especificaciones técnicas que puedan ser atendidos por el taller designado, estas serán incluidas en este mismo contrato, manteniendo las mismas condiciones exigidas en este estudio previo, incluyendo (de ser aplicables) los precios presentados en la propuesta por el contratista. En cualquier momento el Departamento de Antioquia podrá aumentar o disminuir el número de motos según sus necesidades y los diferentes factores de mercado que afecten la administración y mantenimiento de la misma.

Ver anexo 1: Listado de motocicletas Operativas Departamento de Antioquia.

1.5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo para las motos al servicio del Departamento de Antioquia:

El Mantenimiento Preventivo (MP): Comprende las tareas recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos. Las actividades del Mantenimiento Preventivo que se lleve a cabo a las motocicletas deben corresponder a los aconsejados por el fabricante en el Manual de garantía y en el listado definido en el presupuesto oficial.

Mantenimiento Correctivo (MC): Comprende tareas identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, lo cual requiere de mayor trabajo. Para la Entidad, es fundamental efectuar el diagnóstico previo que permita tener una valoración de daños, relación de repuestos a cambiar, junto a los precios de estos, incluida la mano de obra. Es indispensable la cotización para realizar la verificación previa, del automotor y autorizar el trabajo por parte de la supervisión.

En caso de presentarse la necesidad de efectuar una reparación mayor, el Contratista siempre informará al Supervisor del contrato vía cotización para que decida previamente sobre las labores a requerir y su proceder, antes de iniciar cualquier desarmado o desmonte del componente. Entiéndase como reparación mayor, la que comprometa un sistema del automotor y para la cual deba de generarse primero actividades de desarme con costo asociado.

Por otro lado, los repuestos, insumos, accesorios y/o autopartes que sean usados en el mantenimiento o vendidos por el contratista, deben ser nuevos, genuinos y originales no remanufacturados, de tal forma que garantice una compatibilidad del 100% con la marca, modelo y tipo de motocicleta a la cual van a ser instalados, de no encontrarse disponibilidad del repuesto original en el mercado, debidamente demostrado, deberá informarse al Supervisor del contrato para determinar si se adelanta la importación o se autoriza la instalación de uno homologado. Todos los repuestos deben contar con los plazos de garantía

brindados por el fabricante y/o concesionario. Utilizar en el mantenimiento preventivo o correctivo solo los repuestos, insumos o accesorios autorizados por la casa matriz de cada marca.

El contratista debe realizar la valoración técnica que consiste en la inspección realizada al automotor para determinar la avería en los sistemas que componen la motocicleta y debe presentar cotización que relacione datos del vehículo (Tales como marca, modelo, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, placa), la descripción de mano de obra, repuestos necesarios y precios que requiere un servicio de mantenimiento de manera previa, a ser autorizado. Una vez realizada esta verificación el supervisor del contrato podrá autorizar el mantenimiento de acuerdo con los procedimientos internos de la entidad. Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con orden de trabajo y/o no haya sido autorizado por el supervisor del contrato por escrito, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en este trabajo.

El contratista en la orden de trabajo, deberá registrar fecha, hora de ingreso y hora de salida de la motocicleta de sus instalaciones; hacer firmar ésta por el funcionario que retire la motocicleta intervenida.

El servicio de diagnóstico y revisión de batería que se le solicite al contratista no debe generar costo adicional.

El contratista debe responder por las siguientes garantías de calidad del servicio,

• **Servicio de Mantenimiento:** Garantía de 3 meses o 3000 km en mano de obra siguientes al trabajo de mantenimiento efectuado a la motocicleta. Para el caso de reparaciones de motor, la garantía debe ser mínimo de 6 meses, tanto para mano de obra como repuestos.
• **Repuestos y autopartes:** Los proponentes deben suministrar repuestos originales, nuevos y no remanufacturados, salvo de no encontrarse disponibilidad del repuesto original en el mercado, debidamente demostrado y autorizado por la supervisión. La garantía de los repuestos será de un año o por el tiempo o kilometraje indicado por el fabricante cuando esté definido y lo cual debe ser comunicado con registros al supervisor cuando se requiera. La vigencia de la garantía en los casos descritos anteriormente se contará a partir de la entrega a satisfacción de la motocicleta al responsable del automotor, por parte del contratista. En el caso de los repuestos con garantía limitada, pues están sometidos a desgaste natural ya que deben ser sustituidos en intervalos regulares de tiempo y/o kilometraje, como los discos de freno, pastas de freno, amortiguadores, llantas, bombillos, se debe cubrir los daños por defectos de fabricación o de calidad diferentes a los ocasionados por el desgaste por uso.
Las baterías deben tener una garantía de mínimo 6 meses después de instalada.

• **Accesorios:** Todos los accesorios adquiridos e instalados al parque automotor de motocicletas de la entidad debe estar soportado por la garantía de fábrica de la autoparte.

En caso de que el contratista deba responder por alguna de las garantías anteriormente mencionadas, deberá reemplazar y/o realizar nuevamente el mantenimiento sin ningún costo para la entidad, garantizando atención prioritaria.

Cuando por condiciones excepcionales los términos de la garantía deban ser modificados, esto debe ser autorizado por escrito por el ordenador del gasto, previa sustentación del contratista. La vigencia de la garantía en los casos descritos anteriormente se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al responsable del automotor, por parte del contratista.

La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes: El contratista deberá realizar a través de un Centro de Diagnóstico Automotor CDA acreditado por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, el costo asociado a este servicio debe ser el autorizado por el

Ministerio de Transporte y Superintendencia de Transporte, sinsobrecostos asociados a intermediación por este concepto.
El contratista deberá realizar, cuando se requiera, pre inspección de la motocicleta (Puesta a punto), antes de enviarla a inspección al CDA como una medida que disminuya la probabilidad de rechazo en dicha inspección. El contratista deberá reportar a la supervisión del contrato cualquier hallazgo detectado en dicha inspección para la toma de acciones, si es el caso. Esta actividad debe de ser corroborada a través de la entrega de copia de la factura, emitida por el CDA al contratista, como soporte del trabajo.

CONDICIONES DE OPERACIÓN QUE DEBERÁ REUNIR EL CONTRATISTA

Deben cumplirse durante toda la ejecución del contrato, las siguientes condiciones mínimas:

- El contratista se hará responsable del inventario y de cualquier tipo de pérdidas, averías, colisiones, golpes, rayones, robos de accesorios o herramientas y aquello que resulte contrario al inventario que se levante en el momento de la entrega de la moto y en compañía del conductor, quién firmará el inventario cada vez que sea necesario.
- Contar con las herramientas y equipos necesarios en buen estado para realizar las actividades de mantenimiento descritas que permitan prestar dichos servicios de manera simultánea a varias motocicletas.
- Los automotores que son propiedad del Departamento de Antioquia no podrán ser atendidos en talleres diferentes al del adjudicatario sin previo aviso a la supervisión del contrato. En todo caso el taller debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos de calidad y seguridad.
- En caso de ser necesario el desplazamiento de una moto entre talleres terceros, el contratista será el responsable de la moto y de las infracciones que pudieran ocasionarse y seráquién asuma toda la responsabilidad civil, contravencional y extracontractual en caso de presentarse cualquier evento.
- Atender las reclamaciones dentro de las siguientes 48 horas después de recibido el reclamo. En caso de que la respuesta del contratista sea negativa deberá ser justificada y en caso de dar la razón al reclamante deberá ser atendida, de ser posible, de manera inmediata. En el caso de que se requieran repuestos en los que no exista disponibilidad inmediata, o si se requieren intervenciones por mano de obra que requiera tiempos específicos, se informará a la supervisión, para efectos de establecer el término razonable para atender la reclamación.
- Atender los requerimientos urgentes en un término de un (1) día hábil posterior al recibo del pedido del requerimiento, en el caso de que se requieran repuestos en los que no exista disponibilidad inmediata, o si se requieren intervenciones por mano de obra que requiera tiempos específicos, se informará a la supervisión, para efectos de establecer el término de tiempo razonable.

A continuación, se relacionan algunos aspectos relevantes para el procedimiento de mantenimiento de las motos:

- Para actividades requeridas y no relacionadas en el **LISTADO OFICIAL DE TARIFAS** del proceso (anexo 8 del estudio previo), se valorarán teniendo en cuenta un estudio de mercado que debe ser realizado por el supervisor del contrato, de acuerdo con al menos dos (2) cotizaciones adicionales solicitadas a diferentes proveedores. De todas las cotizaciones solicitadas incluyendo la del contratista, se establecerá un valor promedio, y si este valor es inferior al valor ofertado por el contratista, se le reconocerá máximo el valor promedio de las cotizaciones. En caso contrario, esto es si el valor ofertado por el contratista es inferior al promedio de las cotizaciones, se reconocerá el valor ofertado por el contratista. En todo caso, tanto su valor como su ejecución deberán ser autorizados por el supervisor del contrato previa verificación de la necesidad del servicio.

- Las actividades relacionadas en el **LISTADO OFICIAL DE TARIFAS** del proceso (anexo 8 del estudio previo), serán facturadas con el valor definido en la propuesta una vez se aplique el descuento correspondiente al menor valor total

ofrecido en la propuesta económica y la oferta sea aceptada una vez se adjudique en el proceso de Invitación Pública, así mismo se facturarán con cargo al valor del contrato, aquellas actividades no relacionadas en el presupuesto del proceso y que, como se dijo anteriormente, tanto el valor como su ejecución deberán ser autorizados por el supervisor previa validación en el mercado del valor.

- Se deja claramente establecido que los precios presentados por el proponente seleccionado serán precios fijos durante la ejecución del contrato, y en ellos se incluyen el suministro y cambio del repuesto o servicio junto con todos los insumos necesarios y su mano de obra, según se especifique en el **LISTADO OFICIAL DE TARIFAS** del proceso (anexo 8 del estudio previo),

 Por otro lado, los insumos adicionales necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no deben ser cobradas de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas. Se hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, desengrasante, disolventes, insumos para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, y similares, etc.

- El contratista deberá incluir sin costo alguno dentro del servicio de cambio de llantas la instalación. Las llantas suministradas deberán ser fabricadas en materiales de primera calidad y de empresas reconocidas en el mercado, garantizando su suministro durante el desarrollo del contrato.

- La relación de actividades, así como su frecuencia, para cada uno de los tipos de moto, pueden ser modificados si se requiere por el Departamento, pueden ejecutarse parcialmente y pueden presentarse actividades diferentes a las allí descritas si es requerido; los recursos disponibles, serán utilizados de acuerdo a las necesidades tanto preventivas como correctivas que se presenten para las motos registradas al servicio de la Gobernación de Antioquia, durante el plazo del contrato. En consecuencia, los recursos no están definidos en ninguna proporción específica para las actividades preventivas y/o correctivas que se presenten, pero en ningún caso podrán superar el presupuesto oficial establecido.

- Las unidades de motos objeto del contrato pueden variar, bien sea por reintegros, adquisiciones de nuevas unidades, siniestros etc. Lo anterior es definido por la Secretaría de Suministros y Servicios y deberá ser comunicado oportunamente al contratista.

Ver Anexo 2. Especificaciones Técnicas del Mantenimiento Preventivo

Requisitos de capacidad técnica instalada

A. **Certificación de taller autorizado:** El proponente debe ser taller concesionario o taller autorizado por casa matriz o centro de servicio autorizado para al menos una de las marcas objeto del contrato (Suzuki o Yamaha u Honda), para el efecto debe aportar certificación que acredite tal condición, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución contractual. La certificación debe indicar claramente los datos de contacto (teléfono, dirección, responsable).

 En el caso de atención de servicios para motocicletas en periodo de garantía y para la cual no se cuente con certificación como taller autorizado de la respectiva marca, el proponente debe acreditar que prestará el servicio de los trabajos no cubiertos por la garantía posventa sin generar afectaciones sobre dicha garantía.

Nota: La responsabilidad respecto a calidad, seguridad, gestión y servicio estará a cargo del contratista y no podrá ser transferida a ningún tercero.

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes debe acreditar tal requisito.

B. **Centros de Servicio y Área Locativa**: El proponente deberá acreditar que cuenta mínimo con un (1) centro de servicios en el municipio de Medellín, el cual debe cumplir con un área mínima cubierta de 150 metros cuadrados.

Los proponentes deben demostrar que su infraestructura está en la capacidad de cumplir el contrato, para esto debe demostrar que tiene las siguientes áreas delimitadas claramente: área administrativa, área de mantenimiento, área de parqueo para las motocicletas, almacén de repuestos o similar y área de recepción.

Para la acreditación de la titularidad de esta área, el proponente podrá ser propietario o arrendatario o poseedor del inmueble o inmuebles a acreditar, con una proyección de permanencia en dichos locales, mínimamente durante el plazo de ejecución del contrato, para lo cual deberá anexar con la propuesta copia del certificado de libertad o del contrato de arrendamiento respectivo o promesa de contrato de arrendamiento.

Para avalar este ítem el proponente deberá adjuntar los planos del inmueble en el cual se pueda verificar las medidas y la distribución del mismo, sumado a lo anterior, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

• El Proponente es dueño del inmueble el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil en el que acredite que cuenta con dicho(s) establecimiento(s) de comercio, junto a lo anterior debe adjuntar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble.
• El Proponente no es dueño del inmueble deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del inmueble el cual deberá tener una vigencia igual o mayor a la duración del contrato.
• Leasing: En caso de que el Proponente tenga un contrato de leasing con alguna entidad financiera deberá adjuntar en su propuesta un certificado emitido por la entidad financiera en el cual se acredite que el Proponente tiene dicha propiedad bajo la figura de leasing.

Requisitos locativos

- Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de las motocicletas; no se debe utilizar el espacio público y deben respetarse las normas del código de policía, y en especial las que tratan sobre la protección del espacio público.
- El área operativa o útil de trabajo debe estar debidamente demarcada.
- El contratista deberá disponer de sitios adecuados que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación. Así mismo deberá garantizar que en el área administrativa se atenderá oportuna y adecuadamente los requerimientos de la entidad.

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes debe acreditar que cuenta con al menos un (1) centro de servicio en el municipio de Medellín, en razón a los principios de inmediación, disponibilidad y cercanía para la eficacia, eficiencia y oportuna prestación del servicio. área mínima cubierta de 150 metros cuadrados deberá ser acreditada por uno de los integrantes, el otro integrante deberá acreditar un área de al menos 75 metros cuadrados.

Para la verificación del área, el proponente o los integrantes del proponente plural deberán allegar con la propuesta los planos del área que cuente con las medidas para verificar que cumpla con lo requerido. Igualmente, se validarán las medidas en la visita técnica.

C. **Capacidad Logística:** Se verificará que el proponente cuente con el siguiente equipo mediante certificación expedida por el representante legal, igualmente el requisito será inspeccionado durante la visita técnica y durante el término de ejecución del contrato en cualquier momento a fin de garantizar que se cuenta con los equipos necesarios para un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad, y que se encuentran en funcionamiento y buen estado:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA EXIGIDA
• Elevador de vehículos o rampa de levante electro hidráulico o neumático. Mínimo 400 Kg.	4
• Medidor de Compresión	1
• Torquímetro	2
• Red de aire para herramienta neumática completa	1
• Herramientas área respectiva	Kit. de herramientas para cada técnico en el
• Analizador de gases presentando ultimo certificado de calibración del equipo, de lo contrario, se dejará constancia en el informe de visita de la indisponibilidad del equipo, para lo cual se permitirá al proponente seleccionado subcontratar el servicio de medición de análisis de gases con un tercero cuando sea requerido para la validación de emisiones después de reparaciones puntuales, pero el servicio no podrá ser cobrado al Departamento.	1
• Máquina limpiadora de inyectores	1
• Escáner para motocicletas	1

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes debe acreditar tal requisito.

1.5.2 Recurso Humano

Para la ejecución del contrato, el contratista debe contar como mínimo con 2 operarios con las siguientes competencias:

Estudios: Certificado como técnico en mecánica de motos o mantenimiento de motocicletas, expedido por Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Establecimiento de Educación Tecnológica, el SENA o Institución de Educación Superior, debidamente autorizado por el Ministerio de Educación o la Secretaría de Educación de la entidad territorial competente, según corresponda, la entidad verificará que el establecimiento que expide el certificado cuente efectivamente con la licencia de funcionamiento y el registro del programa, debidamente autorizado y aprobado.

Experiencia: El personal debe contar como mínimo con un (1) año experiencia relacionada en mecánica de motos o mantenimiento de motocicletas, las certificaciones que acrediten la experiencia deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante, con dirección, teléfono y correo electrónico.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Descripción de las actividades realizadas por el acreditado, las cuales deben corresponder con mecánica de motos o mantenimiento de motocicletas.

- Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año).
- Fecha de terminación del contrato que se certifica (día/mes/año).
- Nombre y firma de quien certifica.

El contratista deberá presentar los registros de estudio y experiencia del personal antes de la firma del acta de inicio al supervisor del contrato.

1.5.3 Obligaciones Generales de las partes

2. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción de actas de inicio, suspensiones, prorrogas o modificaciones, y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de liquidación.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
4. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
5. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
6. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto contractual.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Mantener actualizado el contrato a través de la plataforma transaccional Secop II según lo que respecta a las obligaciones de las partes.
9. Cada una de las partes deberá elaborar informes mensuales de ejecución y cumplimiento del contrato, según le competa con el fin de hacerle seguimiento al contrato.

1.5.4 Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
2. Suministrar los bienes y servicios de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las especificaciones técnicas y en las actividades contempladas dentro del presupuesto oficial del proceso.
3. Recibir y entregar debidamente inventariados las motocicletas al servicio de la Gobernación de Antioquia, cuando sean llevados al taller para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
4. Disponer del personal idóneo requerido para la ejecución del contrato.
5. El contratista debe contar con todos los equipos y herramientas de trabajo, así como con el recurso humano capacitado e idóneo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido, según lo establecido en el numeral de las especificaciones técnicas.
6. Garantizar que la certificación de taller autorizado permanezca vigente durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir los procedimientos administrativos que determine el Departamento de Antioquia para la ejecución del contrato. Entre otros será obligatorio tener registro por cada actividad de mantenimiento de: cotización, registro de autorización por parte del supervisor del contrato, acta de recibo de la motocicleta donde conste estado de entrada, firmada por quien la entrega en el taller, acta de las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo incluyendo repuestos e insumos instalados en la moto, acta de devolución a satisfacción firmada por el conductor de la moto o a quien designe la supervisión del contrato, una vez finalizado el servicio.
8. Presentar, previo a cualquier trabajo a realizar, cotización detallada de actividades y repuestos, tanto para mantenimientos preventivos o correctivos, y ejecutar las actividades si y solo si son autorizadas de manera explícita por la supervisión del contrato vía email. Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente

con autorización explícita vía email del supervisor del contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en dicho trabajo. Se exceptúa de esta obligación la actividad de Revisión técnico mecánica, para lo cual solo requieren la autorización explícita del supervisor vía email.

9. Presentar informes técnicos por escrito si encuentra fallas de operación y cuidado del parque automotor por parte del conductor, dicho informe debe dar cuenta de las acciones correctivas necesarias.
10. Frente al cambio del repuesto revisar la pertinencia del mismo y la garantía que este tenga.
11. Los repuestos, materiales, y accesorios suministrados deben ser originales de acuerdo al tipo, marca y modelo de la moto, la autenticidad y calidad de dichos repuestos deberá ser garantizada por el contratista. De no encontrarse disponibilidad del repuesto original en el mercado, deberá informarse al Supervisor del contrato para determinar si se adelanta la importación, o se autoriza la instalación de uno adquirido en el mercado nacional u homologado, para lo cual el trabajo debe ser autorizado previamente por el Departamento de Antioquia a través del supervisor del contrato, mediante aceptación de los términos de la cotización presentada, y previo corroborar dicho repuesto con estudio de mercado.
12. Cuando por requerimientos técnicos especiales (por ejemplo: actividades de ajuste de piezas en taller industrial que requiera maquinaria especializada, entre otros) el contratista deba acceder a mano de obra externa a través de un aliado, el trabajo debe ser autorizado previamente por el Departamento de Antioquia a través del supervisor del contrato, mediante aceptación de los términos de la cotización y estudio de mercado.
13. Será responsable por la correcta instalación de todas las piezas, insumos y elementos requeridos para ejecutar el objeto del contrato, igualmente garantizará la calidad de los bienes y servicios suministrados.
14. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación, los elementos o productos se restituirán sin ningún costo para el Departamento de Antioquia, en un término no superior a dos (2) días calendario, salvo en el caso en que en el mercado no exista disponibilidad del original en el mercado, evento en el cual se informará a la supervisión, para efectos de establecer el término razonable para la reposición. Cambiar sin ningún costo adicional los repuestos y/o accesorios instalados cuando estos no cumplan con las características definidas, esto es, cuando se evidencia que el repuesto no es original, excepto cuando se autoriza la instalación de repuesto homologado, o repuestos que siendo originales requieren reproceso por garantía, así mismo, no generar cobros asociados a la mano de obra requerida.
15. El contratista deberá incluir sin costo alguno dentro del servicio de cambio de llantas la instalación. Las llantas suministradas deberán ser fabricadas en materiales de primera calidad y de empresas reconocidas en el mercado, garantizando su suministro durante el desarrollo del contrato.
16. Atender las reclamaciones dentro de las siguientes 48 horas después de recibido el reclamo. En caso de que la respuesta del contratista sea negativa deberá ser justificada y en caso de dar la razón al reclamante deberá ser atendida, de ser posible, de manera inmediata. En el caso de que se requieran repuestos en los que no exista disponibilidad inmediata, o si se requieren intervenciones por mano de obra que requiera tiempos específicos, se informará a la supervisión, para efectos de establecer el término razonable para atender la reclamación.
17. Atender los requerimientos urgentes en un término de un (1) día hábil posterior al recibo del pedido del requerimiento, en el caso de que se requieran repuestos en los que no exista disponibilidad inmediata, o si se requieren intervenciones por mano de obra que requiera tiempos específicos, se informará a la supervisión, para efectos de establecer el término de tiempo razonable.
18. En el caso de que se realice requerimiento por garantía de un repuesto, insumo o mano de obra, no se deben generar cobros adicionales por ningún concepto relacionado con el cubrimiento de dicha garantía, tales como transporte e instalación
19. Responder por todos los daños que se les causen a las motocicletas en el taller mientras estén siendo atendidas.
20. Garantizar durante la ejecución del contrato domicilio, sucursal o agencia en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana

21. El contratista deberá ofrecer, a través de un Centro de Diagnóstico Automotor CDA acreditado por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, el costo asociado a este servicio debe ser el autorizado por el Ministerio de Transporte y Superintendencia de Transporte, sin sobrecostos asociados a intermediación por este concepto. El contratista deberá realizar pre inspección de la motocicleta (Puesta a punto), antes de enviarla a inspección al CDA como una medida que disminuya la probabilidad de rechazo en dicha inspección. El contratista deberá reportar a la supervisión del contrato cualquier hallazgo detectado en dicha inspección para la toma de acciones, si es el caso. Esta actividad debe de ser corroborada a través de la entrega de copia de la factura, emitida por el CDA al contratista, como soporte del trabajo.
22. El contratista deberá velar por la seguridad y custodia de las motocicletas y sus accesorios durante la prestación del servicio de mantenimiento, hasta el momento de la entrega al conductor que lo recoja. Cualquier daño, infracción (Fotomultas) o accidente que se ocasione en ese tiempo de custodia será responsabilidad exclusiva del contratista y deberá responder por ella sin cargos al Departamento. La motocicleta debe permanecer en todo momento dentro de las instalaciones del contratista, si en caso excepcional esta debe ser trasladada de lugar, el contratista deberá solicitar autorización por escrito al supervisor del contrato y será el responsable de validar que el automotor disponga de la documentación vigente si por algún motivo debe trasladar el automotor en vía pública, validando que los documentos conserven su vigencia mientras el automotor está en su poder.
23. Las demás inherentes al objeto contractual y que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

1.6 Requerimientos ambientales

En busca de generar un impacto en pro del medio ambiente, requiere que los contratistas deban realizar la disposición final de los elementos utilizados y sustituidos en el proceso de mantenimiento de motocicletas.

Se debe garantizar el cumplimiento de la normatividad colombiana estipulada en el Decreto 4741 de2005, desarrollado parcialmente por la Resolución del Ministerio del Medio Ambiente 1402 de 2006: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" y las demás normas que lo aclaren modifiquen o deroguen.

En particular, el proponente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes criterios establecidos

1. El proponente debe presentar *certificación de inscripción al registro de generadores de residuos peligrosos y del reporte de información anual* – RESPEL – expedido por el IDEAM con balance a 2023. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.

2. El proponente debe presentar copia de la alianza, contrato o documento que certifique los gestores autorizados del proponente para realizar la disposición final de los residuos peligrosos.

3. Declaración de compromiso del oferente para la adopción de buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía (indicar si tiene certificaciones, planes, estrategias, políticas, entre otras). Declaración juramentada POR

ESCRITO del oferente donde indique si tiene certificaciones, planes, estrategias, políticas, entre otras, indicando cuales.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso no tiene relación directa del uso del servicio con impactos ambientales significativos, para este proceso, no se considerarán requerimientos ambientales adicionales a los siguientes:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos- ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

NOTA: Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarios tramitar antes del inicio, durante y al finalizar el contrato que resulte del presente proceso, así como por acción, serán asumidos por el contratista.

De ser necesaria se realizará la visita al taller de servicio por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental, el contratista facilitará la misma.

El contratista se deberá alinear a cualquier modificación o actualización de la normatividad ambiental.

Es importante que de resultar adjudicatario del presente proceso contractual se tenga presenta la obligación que le asiste en la ejecución del futuro contrato, sobre realizar la debida disposición final de los residuos peligrosos, en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

En la etapa contractual, el contratista debe presentar certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio de mantenimiento de las motos, emitido por un gestor autorizado. Este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.

1.7 REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre lascuales están:

1. Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo"
2. Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión enSeguridad y Salud en el trabajo"
3. Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del SistemaGeneral de Riesgos Profesionales"
4. Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otrasdisposiciones en materia de Salud Ocupacional".

5. Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.
6. Ley 100 de 1993 Por el cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otrasdisposiciones.

El Contratista deberá presentar como mínimo, antes de la firma del acta de inicio:

- Autoevaluación vigente de su Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SST debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y su respectivo plan de mejoramiento en caso de aplicar , junto con su Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo
- Cronograma de actividades de SST.
- Indicadores mínimos de SST.
- La documentación indicada por el Departamento de Antioquia según lo relacionado en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas MA-M7-P6-003 o el que lo sustituya.

Esta condición deberá ser cumplida antes de la firma del acta de inicio.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.8 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, se encuentra lo siguiente:

CLASIFICACION:	F- Servicios
SEGMENTO:	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA:	78180000 Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes
CLASE:	78181500 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.

CLASIFICACION:	F- Servicios
SEGMENTO:	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA:	78180000 Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes
CLASE:	78181503 Servicio de cambio de fluidos de transmisión o de aceite.

CLASIFICACION:	F- Servicios
SEGMENTO:	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA:	78180000 Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes
CLASE:	78181505 Servicios de inspección de vehículo

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2024

1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lugar de Ejecución: Centro de servicio del contratista ubicado en la ciudad de Medellín.

Lugar de Entrega de documentos: Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra.

1.11 PARTES

Contratante: Departamento de Antioquia Secretaría de Suministros y Servicios.

Contratista: El Proponente seleccionado en el desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía.

1.12 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones especiales por ningún organismo interno de la Entidad para la ejecución de las actividades, debido a que las actividades objeto del contrato no afectará componentes independientes, ni la estructura principal del edificio, ni se adquieren componentes tecnológicos.

1.13 PRESUPUESTO OFICIAL Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO OFICIAL: Veintiocho millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos quince pesos M/L (**$28.265.715)** IVA incluido.

1.14 FORMA DE PAGO

En contraprestación EL DEPARTAMENTO reconocerá a EL CONTRATISTA actas de pago parciales mensuales conforme al servicio (mantenimientos preventivos y/o correctivos) efectivamente prestado para el respectivo periodo de facturación, el cual se calculará como mes vencido.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del Supervisor/Interventor y de acuerdo con programación del PAC, sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, previa presentación de los siguientes documentos:

1. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o aquella que lo modifique, adicione o complemente, certificado de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, suscrita por el representante legal o revisor fiscal.
2. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
3. Factura
4. Los documentos que requiera el supervisor como evidencia de la prestación del servicio.

La Supervisión solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA, en cantidades, calidades y siguiendo cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT.

PARÁGRAFO 4. En cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.

1.14.1 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectuará la retención de los valores correspondientes a las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Hospital 1%,
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%,
- Estampilla Pro Anciano 2%,
- Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%,
- Estampilla Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Tasa pro deporte y recreación 1%, creada mediante ordenanza 041 de 2020.
- Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU – DIGITAL 0.4% adoptada Mediante Ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2022.

Los anteriores porcentajes de estampillas se deducen del valor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, así mismo, se aplicarán las exclusiones del pago de las estampillas según lo previsto en la Ordenanza N° 41 del 16 de diciembre de 2020 modificada por la Ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2022.

El Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquía, en circular K 2017090000255 del 10 de mayo de 2017, indica entre otras:

> *"...Se les recuerda a todos los funcionarios vinculados con la actividad contractual, que no obstante incluirse en los contratos la cláusula que establece que todos los impuestos tasas y contribuciones serán a cargo del contratista, se les exhorta a su cumplimiento para que ninguno de estos ítem sean incluidos dentro de los costos que presenta el contratista al elaborar su propuesta. En especial las que se presentan de forma recurrente son las estampillas y la contribución especial las cuales en este sentido se ha pronunciado la Dirección de Impuestos Nacionales-DIAN a través de diferentes conceptos, repitiendo que dichos costos son deducibles en el proceso de liquidación de impuesto de renta por parte del contratista."*

En cumplimiento de la anterior circular del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, excluyó del cálculo de la Administración los costos de estampillas y contribución especial, debido a que son deducibles de la liquidación de impuesto de renta que presente el contratista al cual le sea adjudicado el presente proceso.

1.15 CRONOGRAMA DEL PROCESO

N.	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
1	Publicación de la Invitación Pública	21/08/2024	Hasta las 23:59
2	Publicación de los Estudios previos	21/08/2024	Hasta las 23:59
3	Plazo para recepción de observaciones	23/08/2024	Hasta las 17:00
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	23/08/2024	Hasta las 17:00
5	Respuesta a las observaciones a la invitación	26/08/2024	Hasta las 23:59
6	Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	26/08/2024	Hasta las 23:59

7	Plazo máximo para expedir adendas	28/08/2024	Hasta las 19:00
8	Presentación de Ofertas	30/08/2024	10:00
9	Apertura de sobres	30/08/2024	10:10
10	Informe de presentación de ofertas	30/08/2024	11:00
11	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	03/09/2024	Hasta las 23:59
12	Plazo para subsanar y Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	05/09/2024	Hasta las 10:00
13	Respuesta a las subsanaciones y observaciones al informe de verificación o evaluación	09/09/2024	Hasta las 23:59
14	Aceptación de ofertas	10/09/2024	Hasta las 23:59
15	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	12/09/2024	
16	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Hasta el 12/09/2024	

Las fechas que se indican podrán variar de establecerlo así el Departamento de Antioquia, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación, para la extensión o modificación de los plazos del proceso de selección.

1.16 LUGAR ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de estos documentos podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través de página http://www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, o el sistema electrónico que haga sus veces.

1.17 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación pública y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del contrato, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Departamento de Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

1.18 MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral de la invitación pública; las Adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

La Entidad Estatal puede modificar la invitación pública a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Además, el Departamento de Antioquia también puede expedir Adendas para modificar únicamente el

Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación de la oferta, de conformidad con las previsiones dispuestas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal publicará las Adendas para modificar la invitación pública de conformidad con la ley, **a más tardar con un (1) día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación**.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el sitio del Sistema Electrónico de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso, tienen conocimiento de ellos una vez sean publicados.

El proponente deberá tener en cuenta el contenido de las Adendas al momento de elaborar y presentar su oferta.

Es entendido, que la invitación pública y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Con la expedición de las Adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de la invitación pública y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas y en consecuencia, las condiciones de la invitación y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron.

1.19 COMUNICACIONES

La información que se proporcione a un interesado, se publicará a través del Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co, de tal manera que todos los interesados tengan la misma información, indicando para ello los requisitos mínimos contenidos en el artículo 16° de la Ley 1755 de 2015 para dar respuesta a las observaciones presentadas a la invitación. Las respectivas respuestas serán publicadas en el sitio WEB www.colombiacompra.gov.co.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas y, en consecuencia, las condiciones de la Invitación y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron.

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2° de la -, el derecho a participar en el presente proceso de selección es gratuito.

1.20 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Departamento de Antioquia, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.21 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (Umbral PYMES US $125.000 / Umbral **PYMES COL$ 532.338.092,** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 ibídem que reglamenta la modalidad de mínima cuantía, establece el procedimiento para la limitarlo a Mipyme.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse el proceso a Mipyme, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Suministros y Servicios, solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CAPITULO 2

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.1. CLÁUSULA DE INDISPONIBILIDAD.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 60 (1) 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país. En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el "**Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" de Colombia Compra Eficiente**, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo electrónico: abogado.suministros1@antioquia.gov.co

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II

2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se entregarán a través de la plataforma SECOP II de conformidad con lo señalado en el cronograma del presente proceso de contratación.

Los interesados en participar podrán presentar su oferta, con los formatos contenidos en las plantillas de anexos y acompañadas de los documentos solicitados; en la fecha y hora determinados previamente en el cronograma establecido para la presente selección pública.

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II. No se admiten propuestas enviadas por correo electrónico, por otros medios o presentadas en lugar diferente al señalado en la invitación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en la guía para presentar ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente, por lo anterior, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado capacitarse en el manejo de la plataforma SECOP II y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso de conformidad con los manuales de uso para proveedores de Colombia Compra eficiente.

El Departamento de Antioquia no se hace responsable cuando la propuesta no sea presentada de conformidad con lo establecido en SECOP II, caso en el que se entenderá por no presentada la oferta.

La Oferta que se haga llegar en sitio y/u hora diferente a los establecidos, no se entenderá presentada por la entidad para el presente proceso y no será evaluada.

No se aceptarán ofertas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas y por lo tanto no harán parte del proceso de selección y se informará al interesado.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la invitación pública y sus Adendas.

Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en la invitación y además contener toda la información solicitada en esta invitación que permita su comparación objetiva frente a las demás ofertas. Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente la invitación e informarse de todas las exigencias y circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en el contrato y sus costos.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL:

Este proceso de selección, se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de **proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)** deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link que se relaciona a continuación, la cual se sugiere revisar:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf

Nota: De acuerdo a los términos de uso del Secop II, en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

2.3. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá aceptarse su oferta si esta cumple con los requisitos de la invitación pública.

2.4. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la Cédula de Ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

2.5. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del Código General del Proceso, y el artículo 480 del código de Comercio, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los

de éste por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

Si se trata de sociedades, al autenticar los documentos los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

2.6. RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, e indicando tal calidad en la plataforma SECOP II, con el fin de que el Departamento de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

Al momento de presentar su propuesta, cada oferente deberá presentar los documentos sujetos a reserva de manera independiente de los demás documentos que la constituyen y deberán marcar esta información como reservada en la plataforma SECOP II.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que puede exceptuarse de su acceso, especialmente la que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Para ello, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, deberá diligenciar el **PLANTILLA DE ANEXO** "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.7. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en español.

2.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los Oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente invitación respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

2.9. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.10. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo, aportándolos antes del cierre de la contratación por medio de la plataforma SECOP II.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que el proceso de selección se haya cerrado.

2.11. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de selección, será a cargo de los interesados y Oferentes.

CAPITULO 3

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN

La ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y la circular única 2019 de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se solicitará a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos para la habilitación de la propuesta:

3.1 REQUISITOS DE ORDEN LEGAL - CAPACIDAD JURIDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad, deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con **la plantilla de anexo** de la invitación pública.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

La entidad pone a disposición **la plantilla de anexo**: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación

• Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
• Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Las personas naturales colombianas deben presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, además, si es nombrado un gestor o representante diferente a los integrantes del proponente plural, deberá allegar la cédula.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia del acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE

Los proponentes deberán, si es el caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. Este documento se anexará en el evento en que el proponente actúe a través de apoderado.

CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURÍDICA (DILIGENCIAR la plantilla de anexo)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

La entidad pone a disposición **la plantilla de anexo**: CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL (DILIGENCIAR **la plantilla de anexo**)

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), mediante certificación suscrita por el mismo, acompañada de las planillas de pago al sistema se seguridad social o certificado de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

La entidad pone a disposición **la plantilla de anexo**: FORMATO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS NATURALES.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PROPONENTE PLURAL (DILIGENCIAR **la plantilla de anexo** DE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

La entidad pone a disposición **la plantilla de anexo**: FORMATO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS NATURALES y CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA.

CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link:
https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:
https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

El oferente deberá asegurarse de estar inscrito ante la Procuraduría General de la Nación so pena de incurrir en causal de rechazo.

VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES

Debe diligenciarse el formato correspondiente.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá diligenciar **la plantilla de anexo** en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Conforme lo ordena la Ley 2097 de 2021, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam). Se deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), del proponente persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del artículo 6 numeral 1 de la norma antes relacionada.

Para realizar dicha consulta y aportarlo al proceso deberá acceder al siguiente link:

https://www.redam.gov.co/

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (03) meses contados desde la presentación de la oferta, a favor de entidades estatales. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito *stand by* el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA debe estar vigente por tres (3) meses contados a desde la presentación de la oferta. En caso de que al vencimiento de la vigencia de la póliza no se haya aprobado la garantía de cumplimiento del contrato, la entidad deberá solicitar la ampliación de dicha vigencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 esto es hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se aumente el presupuesto oficial o se amplíe el cronograma, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso o realizar el respectivo ajuste dentro del término otorgado por la entidad.

CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

* Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación
* La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
* La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
* La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

3.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El valor ofertado por el proponente en SECOP II, no podrá superar El presupuesto oficial determinado por la entidad para mantenimiento preventivo y correctivo de todas las motos que dispone el Departamento de Antioquia.

No se deberá anexar formato de propuesta económica detallado, ya que, para determinar los precios finales de cada uno de los ítems del **LISTADO OFICIAL DE TARIFAS** del proceso (anexo 8 del studio previo),, la Entidad una vez establecido el proponente con el menor precio en SECOP II, procederá a convertirlo a un porcentaje de descuento, sobre el presupuesto oficial, y aplicará ese porcentaje en todos y cada uno de los ítems de los mantenimiento correctivos y preventivos del listado oficial para el mantenimiento de las motocicletas del proceso de selección.

Se aclara que este proceso, es tipo bolsa, es decir se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, por lo que el factor de comparación de ofertas, corresponde al menor valor total ofrecido en la propuesta económica, **VALOR QUE SERÁ LLEVADO POR LA ENTIDAD A UN PORCENTAJE DE DESCUENTO**, sobre el presupuesto oficial, descuento y/o porcentaje que será aplicado **POR LA ENTIDAD** uniformemente a todos y cada uno de los ítems de los mantenimiento correctivos y

preventivos del **LISTADO OFICIAL DE TARIFAS** del proceso (anexo 8 del estudio previo), para el mantenimiento de las motocicletas. En todo caso, solo se ejecutará el presupuesto de acuerdo a las necesidades que surjan de mantenimientos, reparaciones, revisiones técnico mecánicas y de gases para las motos al servicio de la Gobernación de Antioquia, previamente autorizadas por el supervisor del contrato, Significa que los recursos no están definidos en ninguna proporción específica para las actividades preventivas y/o correctivas que se presenten, pero en ningún caso podrán superar el presupuesto oficial establecido. De no ejecutarse parte del valor presupuestado, este no será pagado al contratista.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

La base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL INCLUIDO IVA.

El factor de comparación de ofertas, se hará por el menor valor de la oferta económica presentada por los proponentes.

En caso de que el proponente NO sea responsable de IVA, deberá indicar el total de su propuesta económica en Secop II, con IVA en valor cero. El proponente NO responsable de IVA deberá anexar junto con su propuesta copia del RUT, mediante el cual la Entidad verificará el régimen tributario del oferente.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como suministro, transporte e instalación, y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

3.3 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

3.3.1 Experiencia habilitante del proponente

3.3.1.1 Acreditación de la experiencia requerida

En los términos del inciso 1º del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en el presente proceso de selección no se requiere acreditar la experiencia mediante el Registro único de Proponentes, la experiencia será validada a través de las certificaciones contractuales y su contenido deberá corresponder con el que se exige en el presente numeral.

Por lo anterior, las certificaciones a enviar por parte de los interesados deberán contener:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato

- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación
- Alcance, actividades y/o obligaciones cuando se requiere acreditar actividades específicas.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Se podrá certificar mediante acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que contenga la información anteriormente descrita.

Cuando las certificaciones no cuenten con la información requerida para la verificación, el proponente puede complementar la misma, adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma de asociación, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la Experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente relacionada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

3.3.1.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE NO DIFERENCIAL

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar máximo tres (3) contratos debidamente terminados, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de motos, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En caso de proponente plural, el valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y la sumatoria de la experiencia debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Estos deberán estar debidamente certificados de acuerdo con el numeral 3.9.2.1

La entidad pone a disposición **la plantilla de anexo**: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

3.3.1.3 Experiencia Criterio Diferencial Mipyme

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia con hasta cinco (5) contratos debidamente terminados, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de motos. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En caso de proponente plural, el valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y la sumatoria de la experiencia debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Estos deberán estar debidamente certificados de acuerdo con el numeral 3.9.2.1

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 5º Decreto 1860 de 2021 para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Nota 1: Aunque en el presente proceso no se exige el RUP, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

3.3.2 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Debe diligenciarse el formato correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso.

La entidad pone a disposición **la plantilla de anexo** - CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y CERTIFICACION DE LA COMPETENCIA DEL PERSONAL.

Cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental:

Entendiendo que las compras públicas sostenibles, son un proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente, por lo anterior se tendrá en cuenta las disposiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la ejecución del contrato; buscando que apunten al cumplimiento de la compra sostenible y que se encuentren totalmente articulados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fortaleciendo de igual modo el cumplimiento de los compromisos institucionales en dicho aspecto.

Por lo tanto, se hace importante incorporar criterios ambientales de sostenibilidad en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que se adelantan en la entidad, dentro de los cuales está el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOS, en lo que se han identificado y priorizado la aplicación de criterios de sostenibilidad ambiental, que harán parte de las especificaciones técnicas requeridas y que buscan, en todo caso, mejorar el desempeño ambiental y reducir los efectos contaminantes.

Los aspectos e impactos ambientales identificados para el presente proceso, directamente relacionados con la afectación del OBJETO CONTRACTUAL, por consiguiente, deberán ser tenidos en cuenta por parte del oferente en cumplimiento de la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; por lo tanto, en la fase precontractual del proceso, el oferente deberá aportar

Declaración Juramentada para el cumplimiento de los Criterios de Sostenibilidad Ambiental, debidamente diligenciado por el Representante Legal del Proponente o la persona natural, con los siguientes criterios:

DOCUMENTOS DISPOSICIÓN DE RESIDUOS HABILITANTES:

1. El proponente debe presentar *certificación de inscripción al registro de generadores de residuos peligrosos y del reporte de información anual* – RESPEL – expedido por el IDEAM con balance a 2023. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.

2. El proponente debe presentar copia de la alianza, contrato o documento que certifique los gestores autorizados del proponente para realizar la disposición final de los residuos peligrosos.

3. Declaración de compromiso del oferente para la adopción de buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía (indicar si tiene certificaciones, planes, estrategias, políticas, entre otras). Declaración juramentada POR ESCRITO del oferente donde indique si tiene certificaciones, planes, estrategias, políticas, entre otras, indicando cuales.

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes debe acreditar tal requisito.

La entidad pone a disposición **la plantilla de anexo**: DECLARACIÓN JURAMENTADA – CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DE REQUERIMIENTOS EN SST

3.3.3 Requisitos de capacidad técnica instalada

A. **Certificación de taller autorizado:** El proponente debe ser taller concesionario o taller autorizado por casa matriz o centro de servicio autorizado para al menos una de las marcas objeto del contrato (Suzuki o Yamaha u Honda), para el efecto debe aportar certificación que acredite tal condición, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución contractual. En el caso de atención de servicios para motocicletas en periodo de garantía y para la cual no se cuente con certificación como taller autorizado de la respectiva marca, el proponente debe acreditar que prestará el servicio de los trabajos no cubiertos por la garantía posventa sin generar afectaciones sobre dicha garantía.

Nota: La responsabilidad respecto a calidad, seguridad, gestión y servicio estará a cargo del contratista y no podrá ser transferida a ningún tercero.

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes debe acreditar tal requisito.

B. **Centros de Servicio y Área Locativa**: El proponente deberá acreditar que cuenta mínimo con un (1) centro de servicios en el municipio de Medellín, el cual debe cumplir con un área mínima cubierta de 150 metros cuadrados.

Los proponentes deben demostrar que su infraestructura está en la capacidad de cumplir el contrato, para esto debe demostrar que tiene las siguientes áreas delimitadas claramente: área administrativa, área de mantenimiento, área de parqueo para las motocicletas, almacén de repuesto y área de recepción.

Para la acreditación de la titularidad de esta área, el proponente podrá ser propietario o arrendatario o poseedor del inmueble o inmuebles a acreditar, con una proyección de permanencia en dichos locales, mínimamente durante el plazo de ejecución del contrato, para lo cual deberá anexar con la propuesta copia del certificado de libertad o del contrato de arrendamiento respectivo o promesa de contrato de arrendamiento.

Para avalar este ítem el proponente deberá adjuntar los planos del inmueble en el cual se pueda verificar las medidas y la distribución del mismo, sumado a lo anterior, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

• El Proponente es dueño del inmueble el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil en el que acredite que cuenta con dicho(s) establecimiento(s) de comercio, junto a lo anterior debe adjuntar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble.
• El Proponente no es dueño del inmueble deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del inmueble el cual deberá tener una vigencia igual o mayor a la duración del contrato.
• Leasing: En caso de que el Proponente tenga un contrato de leasing con alguna entidad financiera deberá adjuntar en su propuesta un certificado emitido por la entidad financiera en el cual se acredite que el Proponente tiene dicha propiedad bajo la figura de leasing.

Requisitos locativos

Los siguientes requisitos se validarán mediante visita técnica

- Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos; no se debe utilizar el espacio público y deben respetarse las normas del código de policía, y en especial las que tratan sobre la protección del espacio público.
- El área operativa o útil de trabajo debe estar debidamente demarcada.
- El contratista deberá disponer de sitios adecuados que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación. Así mismo deberá garantizar que en el área administrativa se atenderá oportuna y adecuadamente los requerimientos de la entidad.

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes debe acreditar que cuenta con al menos un (1) centro de servicio en el municipio de Medellín, en razón a los principios de inmediación, disponibilidad y cercanía para la eficacia, eficiencia y oportuna prestación del servicio. área mínima cubierta de 150 metros cuadrados deberá ser acreditada por uno de los integrantes, el otro integrante deberá acreditar un área de al menos 75 metros cuadrados.

Para la verificación del área, el proponente o los integrantes del proponente plural deberán allegar con la propuesta los planos del área que cuente con las medidas para verificar que cumpla con lo requerido. Igualmente, se validarán las medidas en la visita técnica.

C. **Capacidad Logística:** Se verificará que el proponente cuente con el siguiente equipo mediante certificación expedida por el representante legal, igualmente el requisito será inspeccionado durante la visita técnica y durante el término de ejecución del contrato en cualquier momento a fin de garantizar que se cuenta con los equipos necesarios para un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad, y que se encuentran en funcionamiento y buen estado:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA EXIGIDA
• Elevador de vehículos o rampa de levante electro hidráulico o neumático. Mínimo 400 Kg.	4
• Medidor de Compresión	1
• Torquímetro	2
• Red de aire para herramienta neumática completa	1
• Herramientas	Kit. de herramientas para cada técnico en el área respectiva
• Analizador de gases presentando ultimo certificado de calibración del equipo, de lo contrario, se dejará constancia en el informe de visita de la indisponibilidad del equipo, para lo cual se permitirá al proponente seleccionado subcontratar el servicio de medición de análisis de gases con un tercero cuando sea requerido para la validación de emisiones después de reparaciones puntuales, pero el servicio no podrá ser cobrado al Departamento.	1
• Máquina limpiadora de inyectores	1
• Escáner para motocicletas	1

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes debe acreditar tal requisito.

3.3.4 Equipo De Trabajo

3.3.4.1 COMPROMISO DE COMPETENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la verificación del criterio Equipo de trabajo habilitante no es necesario allegar la documentación del personal, ya que estos se deberán allegar para la ejecución del contrato, antes de la firma del acta de inicio.

La entidad pone a disposición **la plantilla de anexo** - CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y CERTIFICACION DE LA COMPETENCIA DEL PERSONAL, el cual debe anexarse diligenciado.

Para la ejecución del contrato, el contratista debe contar como mínimo con 2 operarios con las siguientes competencias:

Estudios: Certificado como técnico en mecánica de motos o mantenimiento de motocicletas, expedido por Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Establecimiento de Educación Tecnológica, el SENA o Institución de Educación Superior, debidamente autorizado por el Ministerio de Educación o la Secretaría de Educación de la entidad territorial competente, según corresponda, la entidad verificará que el establecimiento que expide el certificado cuente efectivamente con la licencia de funcionamiento y el registro del programa, debidamente autorizado y aprobado.
Experiencia: El personal debe contar como mínimo con un (1) año experiencia relacionada en mecánica de motos o mantenimiento de motocicletas, las certificaciones que acrediten la experiencia deben contener como mínimo:

Nombre o razón social del contratante, con dirección, teléfono y correo electrónico.
Fecha de expedición de la certificación.
Descripción de las actividades realizadas por el acreditado, las cuales deben corresponder con mecánica de motos o mantenimiento de motocicletas.
Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año).
Fecha de terminación del contrato que se certifica (día/mes/año).
Nombre y firma de quien certifica.

Los títulos académicos y certificados de experiencia relacionada se deberán allegar previo al acta de inicio.

CAPÍTULO 4

4.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para el presente proceso de Invitación Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la selección del contratista se hará a través de la acreditación de la capacidad jurídica y técnica mínima; en todo caso, la verificación de los requisitos anteriormente señalados se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado **EL PRECIO MÁS BAJO Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS** para ""Prestación de Servicios de Mantenimiento integral para las motos al servicio del Departamento de Antioquia". **ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA**.

Para ello se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad para todos aquellos requisitos que no sean calificables, establecidas en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, o no subsane los requisitos subsanables luego de habérsele requerido, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. El Departamento de Antioquia escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad y ponderación del precio señalados en la Invitación Pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el parágrafo 2° del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en el numeral 7º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2 Procedimiento que aplicar para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato

4.2 PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para la presente contratación de Mínima Cuantía se entrarán a verificar los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo siempre que cumpla con las condiciones técnicas requeridas, y en caso de que no se cumplan con los mismos se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

4.3 PRECIO TOTAL DE LA OFERTA

Una vez recibidas las propuestas la Entidad procederá a verificar cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, siempre que cumpla con las condiciones técnicas requeridas para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

La revisión del valor total de la propuesta económica se efectuará con base en la información diligenciada por el oferente en el **Sobre SECOP – Propuesta económica**

4.4 REGLAS DE REQUERIMIENTO

Se realizará por parte de la Entidad una solicitud, en la cual se concederá el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, el cual es improrrogable, preclusivo y perentorio para que el proponente aporte los documentos requeridos y realice las aclaraciones.

CAPITULO 5

5.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Conforme con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015,

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *[…]*

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

5.2. PROPONENTE ÚNICO

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

5.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para efectos de subsanabilidad de documentos, se tendrá en cuenta lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y QUE ESTABLECE: (...) de LA SELECCIÓN OBJETIVA (...) Parágrafo 10. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referidos a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregadas por los proponentes hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Aquellos requisitos solicitados en la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término señalado en el cronograma del proceso contractual.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación o hasta la subasta en los Procesos de Contratación que la prevén.
La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplan con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto. No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando:

(i) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
(ii) El proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta.
(iii) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo inciso del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Artículo 2.2.1.2.4.2.17, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el evento de presentarse un empate de dos o más ofertas, la entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Dado que, en el presente proceso de contratación, no aplica el puntaje previsto en el inciso 1 del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Suministros y Servicios, verificará la acreditación del origen nacional del bien o servicio de la siguiente manera:

a. Servicio de Origen Nacional: Cuando el proponente sea de origen nacional. Esto es, que esté constituido en Colombia si se trata de persona jurídica, o que sea natural o residente de Colombia si es persona natural. Situación que será verificada en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en la Cédula de Ciudadanía en caso de proponentes personas naturales.

b. Incorporación del componente nacional en servicios extranjeros: Cuando el proponente sea extranjero e incorpore para la prestación de su servicio personal natural o residente en Colombia. Para lo cual deberá adjuntar con su propuesta, una certificación suscrita por el representante legal indicando que los servicios o bienes ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia tiene vigente Acuerdo Comercial, a efectos de demostrar el origen de los servicios adjuntando la documentación para demostrar el origen de los servicios.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o, Rrom gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6.1 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6.1.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

6.1.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.1.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

9.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

9.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

9.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si agotada la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se celebrará audiencia de desempate con la asistencia de la persona natural o representante legal del proponente o su apoderado, así mismo, se deberá contar con la presencia de un funcionario delegado de la Gerencia de Auditoría Interna del Departamento de Antioquia y se procederá a aplicar el siguiente mecanismo:

(i) Se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, se le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

(ii) De manera posterior, el servidor con el rol logístico del proceso debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. Se dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii) Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, se observará lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: En el caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad, los cuales no serán subsanables.

5.5. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación a los proponentes por un (1) día hábil, lapso en el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes y subsanar lo requerido por la entidad contratante. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Suministros y Servicios, rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la oferta sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección establecido en el cronograma.

2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas legales complementarias.
3. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
4. Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados.
5. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales con base en la norma (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
6. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación pública que mediante Adendas haya realizado la entidad.
7. Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en la invitación pública.
8. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección. En este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.
9. Cuando se presenten varias ofertas de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica. En este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.
10. Cuando se presenten varias ofertas de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal. En este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.
11. Cuando se presenten varias ofertas de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. En este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.
12. Cuando varias personas jurídicas que presenten ofertas, tengan el mismo representante legal, o socios comunes, en este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.
13. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda con el objeto del contrato a celebrar, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación si hay lugar a ello.
14. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
15. Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
16. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, a juicio del Departamento de Antioquia - Secretaría de Suministros y Servicios, previo agotamiento del procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada se mejore o adicione la propuesta.
18. Cuando se presenta una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, invitación pública o demás.
19. Cuando el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso o cuando se presente en forma asociativa y uno de sus integrantes no haya efectuado tal manifestación
20. Incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en el anexo de certificado de transparencia.
21. Cuando producto de la INDISPONIBILIDAD de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas
22. Cuando el proponente se encuentre registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía."

23. Cuando el proponente no informe u oculte multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido.
24. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en invitación pública o en la ley.

CAPITULO 6

DISPOSICIONES FINALES

6.1. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Departamento de Antioquia manifestará mediante comunicación, la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación el Departamento manifestará los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado.
Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

6.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- Estudios previos, invitación a contratar y sus respectivos anexos, que sirvieron de base para la elaboración de la oferta
- Las especificaciones técnicas, suministradas por El Departamento de Antioquia - Secretaría de Suministros y Servicios.
- La oferta presentada por el Contratista y aceptada por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Suministros y Servicios.
- Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.
- Inscripción Proveedores y/o Contratistas

6.3. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

Una vez sea aceptada la oferta, el contratista deberá realizar la inscripción como proveedor en el registro de la Gobernación de Antioquia, allegando, los documentos descritos a continuación, según el caso y adjuntando el formato FO-M8-P2-007 - "Inscripción de Proveedores y Contratistas", debidamente diligenciado, el cual será proporcionado en la taquilla No. 8 del Centro Administrativo Departamental o solicitarse al correo inscripcionproveedores@antioquia.gov.co.

Si ya se encuentra inscrito como proveedor de la Gobernación de Antioquia, no se requiere de este trámite, a menos que algunos aspectos de los reportados inicialmente hayan cambiado, caso en el cual se recomienda actualizar su inscripción.

Documentación y forma de diligenciar el formato:

1. Persona Jurídica, Consorcio O Unión Temporal: Escriba el nombre de la entidad tal como aparece en el RUT, NIT, Registro de la Cámara de Comercio o registro en la entidad competente. Si es entidad del exterior indique el país.

2. Persona Natural: Escriba el nombre tal como aparece en el RUT. En caso de ser persona natural extranjera, deberá diligenciar el número de la cédula de extranjería y el país.

3. Impuesto de Renta: Se debe diligenciar una de las opciones. Cuando se es Autorretenedor sólo señalar esta opción y diligenciar el campo anexo, especificando la resolución que lo declara como Autorretenedor y la fecha del acto administrativo, de igual manera, se debe especificar la disposición legal que lo acredita como no contribuyente.

4. Características: Si es entidad pública diligenciar el número y fecha del acto administrativo que lo autoriza como entidad gubernamental, si es privada el tipo de sociedad. Diligenciar correctamente el código y la descripción de la actividad principal y secundaria de acuerdo al RUT.

5. Autorización Pagos: Debe escoger uno de los dos sistemas de pago que realiza el Departamento de Antioquia, mediante cheque o transferencia electrónica (cuenta corriente o de ahorros), definiendo la entidad bancaria, sucursal y número de cuenta respectiva; si son proveedores de Educación solo se realizan por transferencia electrónica, porque se hacen a través de Cuentas Maestras resolución 12829 del Ministerio de Educación.

6. Objeto de la Adquisición: Indicar bajo que modalidad se está haciendo la adquisición (Servicios, Mantenimiento, Obra Pública, etc. En los contratos de Obra Pública; debe quedar claramente especificado si es para construcción de vías.

7. Impuesto sobre las Ventas: Se debe señalar una de las opciones a, b, c o d.

8. Documentos para adjuntar:

a. **Personas Naturales**: RUT (Registro Único Tributario - DIAN), fotocopia de la cédula y certificado original de la entidad financiera donde se informe la cuenta bancaria (no mayor a 30 días).

b. **Personas Jurídicas**: El certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, certificado original de la entidad financiera donde se informe la cuenta bancaria (no mayor a 30 días), fotocopia del RUT, fotocopia de documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.

c. **Asociaciones, escuelas o juntas de acción comunal:** Copia de la Resolución de creación que las acredita como tal o Acta de constitución expedida por la Asamblea o la Alcaldía, certificación original de la cuenta bancaria (Número de cédula, nombres y apellidos completos, tipo de cuenta ahorro ó corriente y número de la cuenta).

d. **Las uniones temporales o consorcios:** Acta de constitución del consorcio o unión temporal, certificación bancaria en original a nombre del consorcio o unión temporal, fotocopia de la cédula del representante legal, cámara de comercio individual, copia de la cédula de cada uno de los representantes y el RUT.

Nota: Cuando haya cesión de derechos económicos para el pago a un tercero (receptor alternativo), además de los documentos estipulados anteriormente, se debe presentar los siguientes:

- El poder autenticado en notaria (Documento soporte de la cesión de derechos suscrita por el cedente y el cesionario).
- Fotocopia de la cédula del Cesionario (Tercero-Receptor).

El proveedor debe entregar en la taquilla No. 8 de Contabilidad los documentos físicos originales o los puede enviar escaneados al correo inscripcionproveedores@antioquia.gov.co

Cualquier inquietud puede comunicarse al teléfono: 604 3839443

6.4. OBLIGACIONES

6.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
2. Suministrar los bienes y servicios de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las especificaciones técnicas y en las actividades contempladas dentro del presupuesto oficial del proceso.
3. Recibir y entregar debidamente inventariados las motocicletas al servicio de la Gobernación de Antioquia, cuando sean llevados al taller para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
4. Disponer del personal idóneo requerido para la ejecución del contrato.
5. El contratista debe contar con todos los equipos y herramientas de trabajo, así como con el recurso humano capacitado e idóneo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido, según lo establecido en el numeral de las especificaciones técnicas.
6. Garantizar que la certificación de taller autorizado permanezca vigente durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir los procedimientos administrativos que determine el Departamento de Antioquia para la ejecución del contrato. Entre otros será obligatorio tener registro por cada actividad de mantenimiento de: cotización, registro de autorización por parte del supervisor del contrato, acta de recibo de la motocicleta donde conste estado de entrada, firmada por quien la entrega en el taller, acta de las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo incluyendo repuestos e insumos instalados en la moto, acta de devolución a satisfacción firmada por el conductor de la moto o a quien designe la supervisión del contrato, una vez finalizado el servicio.
8. Presentar, previo a cualquier trabajo a realizar, cotización detallada de actividades y repuestos, tanto para mantenimientos preventivos o correctivos, y ejecutar las actividades si y solo si son autorizadas de manera explícita por la supervisión del contrato vía email. Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con autorización explícita vía email del supervisor del contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en dicho trabajo. Se exceptúa de esta obligación la actividad de Revisión técnico mecánica, para lo cual solo requieren la autorización explícita del supervisor vía email.
9. Presentar informes técnicos por escrito si encuentra fallas de operación y cuidado del parque automotor por parte del conductor, dicho informe debe dar cuenta de las acciones correctivas necesarias.
10. Frente al cambio del repuesto revisar la pertinencia del mismo y la garantía que este tenga.
11. Los repuestos, materiales, y accesorios suministrados deben ser originales de acuerdo al tipo, marca y modelo de la moto, la autenticidad y calidad de dichos repuestos deberá ser garantizada por el contratista. De no encontrarse disponibilidad del repuesto original en el mercado, deberá informarse al Supervisor del contrato para determinar si se adelanta la importación, o se autoriza la instalación de uno adquirido en el mercado nacional u homologado, para lo cual el trabajo debe ser autorizado previamente por el Departamento de Antioquia a través del supervisor del contrato, mediante aceptación de los términos de la cotización presentada, y previo corroborar dicho repuesto con estudio de mercado.
12. Cuando por requerimientos técnicos especiales (por ejemplo: actividades de ajuste de piezas en taller industrial que requiera maquinaria especializada, entre otros) el contratista deba acceder a mano de obra externa a través de un aliado, el trabajo debe ser autorizado previamente por el Departamento de Antioquia a través del supervisor del contrato, mediante aceptación de los términos de la cotización y estudio de mercado.
13. Será responsable por la correcta instalación de todas las piezas, insumos y elementos requeridos para ejecutar el objeto del contrato, igualmente garantizará la calidad de los bienes y servicios suministrados.

14. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación, los elementos o productos se restituirán sin ningún costo para el Departamento de Antioquia, en un término no superior a dos (2) días calendario, salvo en el caso en que en el mercado no exista disponibilidad del original en el mercado, evento en el cual se informará a la supervisión, para efectos de establecer el término razonable para la reposición. Cambiar sin ningún costo adicional los repuestos y/o accesorios instalados cuando estos no cumplan con las características definidas, esto es, cuando se evidencia que el repuesto no es original, excepto cuando se autoriza la instalación de repuesto homologado, o repuestos que siendo originales requieren reproceso por garantía, así mismo, no generar cobros asociados a la mano de obra requerida.
15. El contratista deberá incluir sin costo alguno dentro del servicio de cambio de llantas la instalación. Las llantas suministradas deberán ser fabricadas en materiales de primera calidad y de empresas reconocidas en el mercado, garantizando su suministro durante el desarrollo del contrato.
16. Atender las reclamaciones dentro de las siguientes 48 horas después de recibido el reclamo. En caso de que la respuesta del contratista sea negativa deberá ser justificada y en caso de dar la razón al reclamante deberá ser atendida, de ser posible, de manera inmediata. En el caso de que se requieran repuestos en los que no exista disponibilidad inmediata, o si se requieren intervenciones por mano de obra que requiera tiempos específicos, se informará a la supervisión, para efectos de establecer el término razonable para atender la reclamación.
17. Atender los requerimientos urgentes en un término de un (1) día hábil posterior al recibo del pedido del requerimiento, en el caso de que se requieran repuestos en los que no exista disponibilidad inmediata, o si se requieren intervenciones por mano de obra que requiera tiempos específicos, se informará a la supervisión, para efectos de establecer el término de tiempo razonable.
18. En el caso de que se realice requerimiento por garantía de un repuesto, insumo o mano de obra, no se deben generar cobros adicionales por ningún concepto relacionado con el cubrimiento de dicha garantía, tales como transporte e instalación
19. Responder por todos los daños que se les causen a las motocicletas en el taller mientras estén siendo atendidas.
20. Garantizar durante la ejecución del contrato domicilio, sucursal o agencia en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana
21. El contratista deberá ofrecer, a través de un Centro de Diagnóstico Automotor CDA acreditado por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, el costo asociado a este servicio debe ser el autorizado por el Ministerio de Transporte y Superintendencia de Transporte, sin sobrecostos asociados a intermediación por este concepto. El contratista deberá realizar pre inspección de la motocicleta (Puesta a punto), antes de enviarla a inspección al CDA como una medida que disminuya la probabilidad de rechazo en dicha inspección. El contratista deberá reportar a la supervisión del contrato cualquier hallazgo detectado en dicha inspección para la toma de acciones, si es el caso. Esta actividad debe de ser corroborada a través de la entrega de copia de la factura, emitida por el CDA al contratista, como soporte del trabajo.
22. El contratista deberá velar por la seguridad y custodia de las motocicletas y sus accesorios durante la prestación del servicio de mantenimiento, hasta el momento de la entrega al conductor que lo recoja. Cualquier daño, infracción (Fotomultas) o accidente que se ocasione en ese tiempo de custodia será responsabilidad exclusiva del contratista y deberá responder por ella sin cargos al Departamento. La motocicleta debe permanecer en todo momento dentro de las instalaciones del contratista, si en caso excepcional esta debe ser trasladada de lugar, el contratista deberá solicitar autorización por escrito al supervisor del contrato y será el responsable de validar que el automotor disponga de la documentación vigente si por algún motivo debe trasladar el automotor en vía pública, validando que los documentos conserven su vigencia mientras el automotor está en su poder.
23. Las demás inherentes al objeto contractual y que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

6.4.2 Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Atender los requerimientos de Supervisión del contrato.
2. El contratista deberá presentar la prefactura o preliquidación en hoja de cálculo relacionando los servicios prestado a cada una de las motocicletas, especificando cantidad y precio por cada ítem, con el total cumplimiento de requisitos para el pago de la misma. El contratista debe suministrar junto con la prefactura, anexo que relacione los servicio prestados a cada uno de las motos, especificando cantidad y precio por cada ítem; además del recibo a satisfacción del servicio por parte del conductor.
3. La facturación de los productos y servicios realizados al parque automotor debe tener la misma DENOMINACIÓN que su correspondiente en el **LISTADO OFICIAL DE TARIFAS** del proceso (anexo 8 del estudio previo),. Los precios de los mismos deben incluir el IVA y debe corresponder al precio ofrecido por el contratista en la oferta de precio.
4. Presentar informe periódico, según le sea indicado, con evidencias y registros de la prestación del servicio dado.
5. Deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en caso de continuar obligado a realizar dichos aportes. Si el contratista es persona natural, conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.
6. Cumplir con las obligaciones medioambientales sobre el manejo de los residuos, el contratista deberá certificar mediante un gestor ambiental autorizado por la autoridad ambiental competente, la disposición final de residuos peligrosos. El contratista será el responsable de dar disposición final a todo repuesto, sustancia e insumo producto del presente contrato y no debe entregarlos a terceros no autorizados ni a los conductores o tenedores de la motocicleta.
 Entregar el(los) certificado(s) de disposición final de los residuos peligrosos y/o de aprovechamiento generados por el taller donde se presta el servicio durante el periodo de ejecución del contrato, entre otros de: aceites, repuestos malos, llantas, baterías, aguas y/o lodos (si aplica) etc.
7. Entregar al inicio del contrato a la supervisión la documentación que en materia ambiental tenga el contratista, acorde a los impactos que generan, entre otros: Lineamientos ambientales, política ambiental o planes de trabajo en materia ambiental que tengan.
8. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
9. Suministrar al DEPARTAMENTO y/o al SUPERVISOR DEL CONTRATO toda la información que se requiera con el fin de que este pueda verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
10. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación plataforma isolution en el link http://isolucion.antioquia.gov.co/FrameSetGeneral.asp?Pagina=ListadoMaestroDocumentos3.asp.
11. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
12. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
13. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
14. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar

todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

15. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
16. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
17. No estar incurso en alguna inhabilidad e incompatibilidad.
18. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
19. Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021
20. Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual

6.4.3 Obligaciones del Contratante

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello, previa revisión y aprobación del informe mensual de ejecución.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Supervisar la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, para lo cual designará un supervisor.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista.
6. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el inciso 2º y parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Elaborar un informe mensual que dé cuenta del cumplimiento del contrato de parte del contratista, según sus obligaciones y alcance del mismo.
9. Mantener actualizado la plataforma del SECOP II.
10. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual

6.5. GARANTÍAS

6.5.1. Garantía Única. La cual tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas:

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje	Duración Adicional

Cumplimiento	Para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan.	10% sobre el valor total del contrato	Tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.**
Calidad de servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	10% sobre el valor total del contrato	Tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	5% sobre el valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Para garantizar la calidad de los bienes y su correcto funcionamiento	10% sobre el valor total del contrato	Tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMLV	Tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato

La póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito *stand by* el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato. Además, si por motivo de adición u otra erogación da lugar a cambio del valor asegurado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición la GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en su valor en SMMLV cuando se configure cambio de vigencia (anualidad) debido a modificaciones – prórroga del contrato. Asimismo, si por motivo de adición u otra erogación da lugar a cambio del valor

asegurado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

PARÁGRAFO CUARTO: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se modifique en su alcance y/o especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia, restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, tiempo o riesgos asegurado en la garantía facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

Esta garantía deberá constituirse por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del formulario que para el efecto suministre la Dirección de asuntos legales de la Secretaría de Suministros y Servicios.

6.5.2. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso y deberá enviarla a la Entidad para hacer la respectiva aprobación.

6.5.3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.
-

6.6. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

6.7. MULTAS

Si el contratista incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- Secretaría de Suministros y Servicios, mediante Acto Administrativo motivado, imponer multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el 100 por ciento (100%) de su valor total del contrato. Las cuales podrán ser deducidas de los saldos pendientes de desembolsar a favor del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo del contratista.

6.8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con al DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente al 10 por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

6.9. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Para la imposición de las multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento del Departamento de Antioquia, dará aplicación al debido proceso, de acuerdo con el contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
La Administración Departamental podrá enviar al Contratista las comunicaciones previstas en el procedimiento sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.

Una vez decretada la declaratoria de incumplimiento por parte del Departamento de Antioquia, el Contratista autoriza al Departamento de Antioquia para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.10. CESIÓN

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

6.11. SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Departamento de Antioquia.

6.12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantado por el Departamento de Antioquia, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

6.13. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal de compromiso.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la invitación pública.

6.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

La Secretaría de Suministros y Servicios procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación por medio de acto Administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

6.15. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato.

El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

Para cumplir con la obligación antes indicada podrá valerse de las siguientes herramientas para constatar el pago efectivo de los aportes:

http://www.minproteccionsocial.gov.co
Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO)
Aportes Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-

Consulta para personas
También puede verificar el pago de los aportes en la siguiente página:
http://www.fosyga.gov.co

Consultas Afiliados Compensados

Si el supervisor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el Contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante la Secretaría de Suministros y Servicios, contra el Contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

6.16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad se ordenará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la Garantía Única sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA.

6.17. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II- Colombia Compra Eficiente por parte del Departamento de Antioquia una vez se cumplan los requisitos legales para su publicación.

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Secretaria Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Cristina Gutiérrez Gómez / Profesional Universitario		20/08/2024
Revisó	Carlos Alberto Toro / Profesional Contratista / Secretaria de Suministros y Servicios.		21/08/2024
Aprobó	León David Quintero Restrepo / Director de Abastecimiento		21/08/2024